



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
INDEZAM S. A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen los señores **TATIANA DEL ROCÍO DEFAZ ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltera, ejecutiva; y, **FERNANDO ANTONIO DEFAZ ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personales de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sirvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la de constitución de la Compañía Anónima **INDEZAM S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **INDEZAM S.A.**, las siguientes personas: a) **TATIANA DEL ROCÍO**

1 **DEFAZ ZAMBRANO**, domiciliada en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los  
2 Ríos, de nacionalidad ecuatoriana; y, **b) FERNANDO ANTONIO DEFAZ**  
3 **ZAMBRANO**, domiciliado en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, de  
4 nacionalidad ecuatoriana; **SEGUNDA:-** La Compañía **INDEZAM S.A.**, que se  
5 constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de  
6 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
7 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se determinan a continuación:-  
8 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDEZAM S.A., CAPITULO**  
9 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:-**  
10 **ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad, la Compañía que se  
11 denominará **INDEZAM S.A.**, y que se regirá por las Leyes del Ecuador, los  
12 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**  
13 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a: **Uno: Se dedicará a la**  
14 **importación, exportación, fabricación y comercialización de textiles en todas**  
15 **sus fases y de toda clase de materias primas para hilados, telas, tejidos y**  
16 **productos acabados de vestir y de artículos de bazar en sus más variados**  
17 **tipos así como de cualquier otro producto complementario de los anteriores;**  
18 **Dos:** Importación de vehículos, automotores, repuestos y sus accesorios,  
19 lubricantes, combustible y demás derivados del petróleo, equipos agrícolas,  
20 pecuarios, industriales, acoples de mangueras y conexiones para maquinaria,  
21 materiales de construcción, electrodomésticos, equipos de seguridad y  
22 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o  
23 en cualquiera de sus formas manufacturadas, estructuras, material y productos  
24 de plásticos para uso doméstico, industrial, comercial y agrícola, máquinas  
25 fotocopiadoras, fax, impresoras y sus accesorios complementarios, tintas,  
26 equipos de imprenta y sus repuestos; productos cosméticos, perfumes,  
27 composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,  
28 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y



1 sabores, artículos de perfumería, productos de belleza, productos alimenticios  
 2 que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,  
 3 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos  
 4 ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en  
 5 general, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, surtidores  
 6 de agua, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,  
 7 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cordelería,  
 8 mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas,  
 9 artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de  
 10 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y  
 11 pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,  
 12 instrumentos de música, joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de  
 13 joyería, productos de cuero, productos no tradicionales, productos químicos,  
 14 pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y  
 15 aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos  
 16 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en  
 17 general, envasados o al granel, por cuenta propia o de terceros, productos  
 18 cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario,  
 19 avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
 20 alimenticias, metalmecánica y textil. Importación de materia prima para la  
 21 industria en general, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos  
 22 de hierro y acero, artículos de artesanía; **Tres:** Explotación de establecimientos  
 23 de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno,  
 24 ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies  
 25 cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, frutícolas,  
 26 forestales, avícolas y granjeros; **Cuatro:** Importación, distribución,  
 27 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de  
 28 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y

1 escénica para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, asesoría y  
2 capacitación en toda actividad relacionada con el área naval; **Cinco:**  
3 Fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación  
4 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,  
5 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; **Seis:**  
6 Importación, distribución, venta de toda clase de maquinaria industrial,  
7 automotriz, agrícola, naval, de la construcción aeronáutica, camionera, sus  
8 repuestos, partes y piezas; **Siete:** Prestación de servicios portuarios y  
9 aduaneros; **Ocho:** Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
10 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
11 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
12 propios productos como los de terceros; **Nueve:** Representación de empresas  
13 o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales e  
14 internacionales; **Diez:** Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e  
15 investigación de mercadeo en el área publicitaria; **Once:** Brindar asesoramiento  
16 técnico-administrativo a toda clase de empresas; **Doce:** Actividad mercantil  
17 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
18 representante de personas naturales y/o jurídicas; **Trece:** Promoción,  
19 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
20 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
21 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a  
22 la elevación de la cultura general y exposición de cualquier producto industrial;  
23 **Catorce:** Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus  
24 niveles; **Quince:** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso  
25 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,  
26 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de  
27 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo  
28 o de divulgación cultural; **Dieciséis:** Construcción de toda clase de viviendas



1 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
 2 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
 3 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
 4 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y  
 5 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras  
 6 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal  
 7 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
 8 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles  
 9 de ciudades a nivel provincial y nacional; **Diecisiete:** Asesorar, organizar,  
 10 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros  
 11 o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de  
 12 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos  
 13 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación;  
 14 **Dieciocho:** Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas,  
 15 a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
 16 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
 17 internos y externos. **Diecinueve:** Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o  
 18 en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su  
 19 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para  
 20 la comercialización de productos del mar; **Veinte:** Explotación agrícola en todas  
 21 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
 22 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
 23 ganadería; **Veintiuno:** Importación y exportación de: camarón, café, cacao,  
 24 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
 25 perecibles; **Veintidós:** Importación y exportación de productos al granel tales  
 26 como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **Veintitrés:**  
 27 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
 28 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,

1 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
2 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **Veinticuatro:**  
3 Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de  
4 belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo  
5 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;  
6 **Veinticinco:** Instalación, explotación y administración de toda clase de  
7 radiodifusoras; **Veintiséis:** Realizará capacitación, seminarios y talleres;  
8 **Veintisiete:** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,  
9 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
10 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
11 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
12 bodega del avión; **Veintiocho:** Servicios de recolección de basura y su  
13 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones y fumigación;  
14 **Veintinueve:** Servicios de limpieza de toda clase de vehículos de automotores;  
15 **Treinta:** Servicios de limpieza de toda clase de ropa y enseres; **Treinta y uno:**  
16 Se dedicará por cuenta propia a la explotación de especies maderables;  
17 **Treinta y dos:** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
18 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y  
19 equipos de sistemas de riego; **Treinta y tres:** Cuidado, protección y  
20 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no  
21 domesticados; **Treinta y cuatro:** Importación, venta, fabricación, exportación  
22 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de  
23 medición y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de  
24 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
25 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así  
26 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas  
27 y mantenimiento de los sistemas de enlace, baterías y motores generadores;  
28 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas



1 de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de  
 2 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,  
 3 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de  
 4 canalización telefónica; y, en general a toda clase de actos y contratos, civiles y  
 5 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.  
 6 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de esta Compañía es el  
 7 de **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir de la inscripción de la presente  
 8 escritura en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTÍCULO CUARTO:**  
 9 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quevedo,  
 10 Provincia de Los Ríos, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
 11 lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
 12 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la  
 13 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
 14 **AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
 15 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
 16 General de Accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones  
 17 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive, serán  
 18 firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
 19 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
 20 destruyere, la Compañía podrá anular el título, *previa publicación efectuada por*  
 21 *la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor*  
 22 *circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta*  
 23 *días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación*  
 24 *del título o certificado respectivo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.*  
 25 *La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado*  
 26 *anulado.- ARTÍCULO OCTAVO.-* Cada acción es indivisible y da derecho a  
 27 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales de Accionistas  
 28 de la Compañía. *En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,*

1 en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán  
2 en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también  
3 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**  
4 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no  
5 estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas  
6 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En  
7 la suscripción de nuevas acciones por aumento del capital, se preferirá a los  
8 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
9 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza  
10 de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
11 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
12 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
13 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
14 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la  
15 administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del  
16 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
17 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los  
18 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
19 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de  
20 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
22 General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
23 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de  
24 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, las convocatorias deberán  
25 expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**  
26 **SEXTO.-** la Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,  
27 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa o a  
28 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y



1. cinco por ciento del capital suscrito.- Las convocatorias deberán ser hechas en  
2. la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para  
3. constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera  
4. convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por  
5. lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva  
6. convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
7. Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con  
8. el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
9. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
10. representantes acreditados mediante carta - poder. **ARTICULO DÉCIMO**  
11. **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum  
12. se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario,  
13. luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
14. Ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución  
15. de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las  
16. elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los  
17. Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
18. Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse  
19. si fuere necesario un Director o Secretario Ad - Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
20. **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
21. los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.  
22. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
23. Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el  
24. capital suscrito pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que  
25. la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de  
26. la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**  
27. **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
28. Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como

1 Secretario redacte un acta – resumen de las resoluciones o acuerdos tomados  
2 con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y  
3 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
4 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General  
5 – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
6 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
8 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social  
9 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la  
10 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
11 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
12 disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la  
13 Compañía, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,  
14 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
15 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la  
16 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
18 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
19 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.  
20 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
21 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
22 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
24 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,  
25 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o  
26 más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
27 Estados Financieros, de la Compañía, los que deberán ser presentados con el  
28 informe de la Administración y del Comisario, en la forma establecida en el



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: INDEZAM S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

TATIANA DEL ROCIO DEFAZ ZAMBRANO	US\$ 100.00
FERNANDO ANTONIO DEFAZ ZAMBRANO	US\$ 100.00
	<hr/>
	US\$ 200.00



Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 19 de Mayo del 2011

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361994  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SALTOS AGUILA MARCELO HUMBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2011 11:17:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDEZAM S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRITE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

DEFAZ ZAMBRANO TATIANA DEL ROCIO



*Defaz*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

DEFAZ ZAMBRANO TATIANA DEL ROCIO

REN 3169175



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULARES 07/05/2011

305-0033  
 NUMERO

1202816052  
 CÉDULA



DEFAZ ZAMBRANO TATIANA DEL ROCIO  
 LOS RIOS  
 PROVINCIA

QUEVEDO  
 PARROQUIA

QUEVEDO  
 CANTÓN

*Defaz* *Tatiana* *Defaz*  
 EL PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

CITADIANO (A)

Este documento certifica que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Populares del 7 de Mayo de 2011.

Este documento sirve para todos los trámites políticos y judiciales.

ESPACIO  
 EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
ESTADO CIVIL  
DIFUSIÓN DE DATOS  
DEFAZ ZAMBRANO FERNANDO ANTONIO  
LOS RIOS  
QUEVEDO  
1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
ESTADO CIVIL  
DIFUSIÓN DE DATOS  
DEFAZ ZAMBRANO FERNANDO ANTONIO  
LOS RIOS  
QUEVEDO  
1978  
2254179



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Electiones 14 de Junio del 2005  
120281694-5 094 - 0054  
DEFAZ ZAMBRANO FERNANDO ANTONIO  
LOS RIOS QUEVEDO  
DUPLICADO USD: 1  
JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 016144  
17/02/2010 11:34:05



ESPACIO  
EN BLANCO



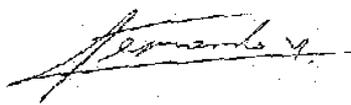
1 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía Vigente; d) Resolver  
 2 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
 3 disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o  
 4 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
 5 prorrogado, de conformidad con la Ley; g) Elegir al Liquidador Principal y  
 6 Suplente de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
 7 consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; i) Resolver los  
 8 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o  
 9 Reglamentos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El  
 10 Presidente de la Compañía quien será elegido por un período de cinco años,  
 11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones. a) Convocar a Junta General de  
 12 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
 13 acciones de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
 14 Junta General; y d) las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
 15 Gerente General de la Compañía. El Presidente no ejercerá la representación  
 16 legal, judicial, ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en  
 17 que reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el  
 18 siguiente artículo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y  
 19 deberes del Gerente General, quien será elegido por un período de cinco años,  
 20 las siguientes: a) Ejercer individualmente la representación, legal, judicial y  
 21 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio general y  
 22 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía  
 23 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitación  
 24 alguna, así como enajenar y constituir gravámenes, a cualquier título, sobre los  
 25 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; c) Elaborar el Presupuesto de  
 26 ingreso y gastos de la Compañía; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su  
 27 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
 28 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de

1 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
2 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
3 debiendo además dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos  
4 respectivos; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa  
5 autorización de la Junta General de la Compañía en el primer caso; h) Cumplir  
6 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Super  
7 vigilar la contabilidad archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
8 buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta  
9 General de Accionistas de la Compañía, conjuntamente con los estados  
10 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; k) Convocar a Junta General  
11 de Accionistas; l) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y ll)  
12 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones o certificados  
13 provisionales de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento  
14 por incapacidad o fallecimiento del Gerente General, será reemplazado por el  
15 Presidente, quien tendrá las mismas atribuciones que el subrogado.-  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
17 Comisarios, quienes serán elegidos por un período de dos años, las  
18 establecidas en el Artículo doscientos setenta y nueve, de la Ley de  
19 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía  
20 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en cuyo  
21 caso entrará en liquidación, lo cual estará a cargo del Gerente General o del  
22 Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
23 capital social de la Compañía, ha sido suscrito de la siguiente manera:  
24 **TATIANA DEL ROCIO DEFAZ ZAMBRANO**, ha suscrito cuatrocientas  
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
26 veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de **CIEN DÓLARES**; y,  
27 **FERNANDO ANTONIO DEFAZ ZAMBRANO**, ha suscrito cuatrocientas  
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el



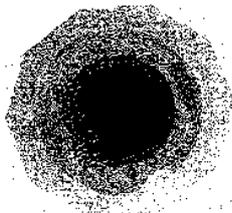
1 veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de **CIEN DÓLARES**. La  
2 realización de los mencionados pagos consta del certificado de Cuenta de  
3 Integración de Capital que se adjunta para que forme parte de esta escritura.  
4 Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Marcelo Saltos Águila, para  
5 que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta  
6 Escritura.- Agregue usted señor Notario, las demás menciones necesarias para  
7 el perfeccionamiento de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima.-  
8 f) *Ilegible*.- Abogado MARCELO SALTOS ÁGUILA.- Registro número tres mil  
9 doscientos ochenta y seis.- (hasta aquí la Minuta).- En consecuencia los  
10 otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones  
11 constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura  
12 pública para que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en todos los  
13 testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue la presente escritura  
14 de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la  
15 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
16 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

17   
18  
19 f). TATIANA DEL ROCÍO DEFAZ ZAMBRANO  
20 C.C.: 120281605-2 / C.V.: 305-0034

21   
22  
23 f). FERNANDO ANTONIO DEFAZ ZAMBRANO  
24 C.C.: 120281604-5 / C.V.: 094-0054

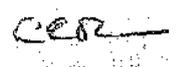
25  
26   
27 EL NOTARIO

1 SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este **SEGUNDO**  
2 **TESTIMONIO**, el mismo que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los veinte  
3 días del mes de mayo del año dos mil once.-  
4

5  
6   
7 **DE JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
8 Notario Interino Décimo Cuarto  
9 del Cantón Guayaquil  
10   
11 

12  
13  
14 **RAZÓN:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LETRA A) y C) DEL  
15 **ARTÍCULO SEGUNDO** DE LA RESOLUCIÓN Nº SC.IJ.DJC.G.11.0003176,  
16 **DICTADA EL 3 DE JUNIO DE 2011**, POR EL ABOGADO JUAN ANTONIO  
17 **BRANDO ÁLVAREZ**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA  
18 **INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, SE TOMÓ NOTA DE LA  
19 **APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O**  
20 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDEZAM S. A.** OTORGADA EL DÍA 20 DE  
21 **MAYO DE 2011**, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE  
22 **GONZAGA TAMA**, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN  
23 **GUAYAQUIL**. - GUAYAQUIL, 3 DE JUNIO DE 2011. -

24  
25   
26 **DE JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
27 Notario Interino Décimo Cuarto  
28 del Cantón Guayaquil  
29 



TIFICO: Que la escritura de constitución de la *Compañía Anónima* denominada INDEZAM S.A., conjuntamente con la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0003176 dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de *Compañías*, queda inscrita bajo el No.123 en el Registro Mercantil y anotada al No.782 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Junio 8 del 2011.-



*Manuel Jaicho Castro*  
Ab. Manuel Jaicho Castro  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Quevedo



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0018588

Guayaquil, 11 AGO 2011

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDEZAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL